

CEREMONIAL SEGUIDO EN LAS TOMAS DE POSESIÓN ECLESIAÍSTICAS. UNOS EJEMPLOS DEL SIGLO XVII

*Guillermo Rubió Badía**

Resumen:

Publicación de tres documentos notariales, datados del siglo XVII, que recogen la toma de posesión de dos parroquias y una capellanía comparándola con el ritual seguido en la toma de posesión de dominios territoriales buscando las posibles similitudes entre ambos rituales.

Abstract:

Publication of three charters, dated in the XVIIth century, about the taking over of two parochial positions and a chaplaincy comparing with the ceremonial for taking possession of a territory by landed gentry searching for possible similarities between both rituals.

1. INTRODUCCIÓN

En el curso de una investigación sobre el linaje de los Azcón, Señores de Castarnés, de la Alta Ribagorza oscense, hemos encontrado en el Archivo Capitular de Lérida entre los protocolos correspondientes al notario Berenguer Capdevila, vecino de Castejón de Sos, documentos que describen la toma de posesión del dominio sobre una parroquia o una capellanía siguiendo un ceremonial hasta ahora no descrito en la bibliografía y, como veremos, dicho ceremonial es semejante al seguido en la toma de posesión de dominios señoriales aunque con importantes diferencias entre uno y otro rituales.

* Investigador. Miembro de la Societat Catalana de Genealogia, Heràldica, Sigilografia, Vexilologia i Nobiliària E-mail: grub@telefonica.net

La documentación estudiada hace referencia a parroquias situadas en los siguientes núcleos de la comarca de la Ribagorza de Huesca en una zona cercana al río Noguera Ribagorzana fronteriza con el principado de Cataluña: Bissaurri, municipio situado a unos cuatro kilómetros de Castejón de Sos en las faldas del Coll de Fadas al lado de la carretera que une Castejón de Sos y Pont de Suert; hoy todavía existe una ermita bajo la advocación de San Cristóbal. Gabás, núcleo perteneciente al municipio de Bissaurri y situado a cuatro kilómetros de éste y a siete kilómetros de Castejón de Sos. San Martín de Veri, como en el caso anterior perteneciente al mismo municipio del que dista algo más de cuatro kilómetros, donde también se conserva la ermita de San Martín. Finalmente, Liri, núcleo perteneciente al municipio de Castejón de Sos, situado en la zona media del valle de Benasque, donde todavía existe la casa Laplana.

2. PROTOCOLOS NOTARIALES SOBRE LAS TOMAS DE POSESIÓN

2.1. Rectorías de San Cristóbal de Bissaurri y de San Martín de Veri¹.

Die vixésima tertia mensis juni anno MDCXXXI en el lugar de Bissaurri y en el lugar de St. Martín.

Eadem die et loco, que Ante la presencia del Reberendo mossén Jacinto Laplana, p^o, havitante de pn^{te} en el lugar de Bissaurri, et de mí, Bringuer Capdevila, not^o, y de los testigos infrac^{tos}, pareció el Reberendo mossén Pedro Angulo, presbítero, el qual dijo que presentaba y de hecho presentó al dicho mossén Jacinto LaPlana², una letras emanadas de la corte del dotor Gregorio de Aynsa e Lasilla, pr^o, en lo espiritual y temporal, official y vicario General del obispado de Barbastro, por el Ill^{te} y Rvd^o Sr Don fray Al(tachado=fon)phonso de Requesens y Fe

folio 139v

nollet³, obispo de Barbastro, y del concejo de Su Mag^d, firmadas, selladas y en la forma acostumbrada despachadas, que dadas fueron en la ciudad de

¹ [Archivo Capitular de Lérida, ACL] Sig. O117, ff. 139r-141v (23-VI-1631).

² Jacinto Laplana y Serveto, hijo de Bernat de Laplana y Riu y de Margarita Serveto; su hermano Cipriano de Laplana y Serveto casó con Isabel Ana de Azcón y Pedrón, de la rama de los Azcón de Benasque. Antonio de Azcón y Capdevila, de los Azcón de la rama de los Señores de Castarnés, fue tras tatarabuelo, o abuelo cuarto, de Jacinto Laplana.

³ Alfonso de Requesens y Fenollet (1570-1639), Obispo de Barbastro entre 1625 y 1639.

Barbastro a doze días (tachado=del mes de junio) del pnte y corriente mes de junio del pn^{te} y corriente an^o de mil seyscientos treinta y uno, y como executor apostólico, mediante letras y valías apostólicas de probisión y colación de la Retoría de St Xptbal del lugar de Vissaorri y de St Martín del lugar de St Martín de Veri, para meterle en posesión de aquellas, que dadas y despachadas fueron en Roma por Urbano, por la divina providencia Papa octavo en San Pedro⁴, año de la encarnación del

folio 140r

Señor de mil seyscientos y treinta, duodésimo calendas marcii; las quales dichas letras, por mí, dicho not^o, fueron leydas a dicho moceen Jacinto Laplana, las quales assí presentadas; et dicho mossén Pedro Angulo dijo que elegía como de hecho eligió al dicho mossén Jacinto Laplana por executor della; y en fuerça de dicha letras, le Requirió le pusiesse en la verdadera, Real, actual et corporal posesión de dcha Retoría de St Xptbal de Vissaorri y de St Martín de Veri en dchas letras mencionadas *als* lo contrario, hiziendo dijo que protestaba y de hecho protesto quenra él de las penas y sentencias en dchas letras contenidas. Et el dicho mossén Jacinto Laplana, en las dchas protestaciones, no consintiendo, se offereció pronto y a aparejado a hazer lo contenido en dichas letras y executan

folio 140v

do aquéllas, tomó al dicho mossén Pedro Angulo por la mano drecha y le pusso en la verdadera Real y actual posesión de dcha yglesia de St Xptóbal del lugar de Vissaorri y de St Martín de Veri, el qual dicho mossén Pedro Angulo, en señal de posesión, Abrió y cerró las puertas de dicha iglesia de St Xptóbal de Vissaorri y de St Martín de Beri, andubo y paseyó por ellas y continuando su posesión, llegó al Altar mayor de dcha iglesia de Vissaorri y en un libro missal que en dicho altar había, leyó aquella colestá que comiensa *Deus qui nobis subsaliament⁵ esa* y en el altar de (tachón) la yglesia de St Martín de Veri, leyó aquella (tachado=colestá) oración que comiença

folio 141r

⁴ Maffeo Barberini (1568-1644), luego Urbano VIII (1623-1644).

⁵ Posiblemente sea la siguiente plegaria: Deus, qui nobis, sub Sacraménto mirábili, passiónis tuæ memóriam reliquisti: tríbue, quæsumus; ita nos Córporis et Sánguinis tui sacra mystéria venerári, ut redemptiónis tuæ fructum in nobis júgiter sentiámus: Qui vivis et regnas cum Deo Patre in unitáte Spíritus Sancti Deus, per ómnia sæcula sæculórum (recitada durante la administración de la Comunión).

Exaudi qui sumus domene⁶ esa. Et continuando dcha su posesión, subió a los coros de dchas yglesias de San Xptóbal de Vissaorri y de San Martín de Veri, y en unos officios de canto llano que allí había en la de St Xptóbal de Vissaorri, entonó el officio de la missa de Ntr^a S^a que comienza *Salve santa pacens⁷ esa* y en la de St Martín de Veri entonó el officio de Santos que comienza *Requiem eternam esa*; y continuado dcha su posesión, llegó a labadía de dicha rectoría de Vissaorri, tomó la posesión Della y en señal de posesión abrió y cerró las puertas y ventanas de dcha badía, andubo y paseó por ella et finalmte hizo y exerció otros muchos actos y exercicios posesorios (de) verdadera, real y actual posesión denotantes, pacificam^{te} y quieta, sin contradicción de persona alguna, según que yo, dicho not^o

folio 141v

y testigos infrac^{tos}, ocularm^{te}, vimos, de las cuales cossas y cada una dellas, el dicho mossén P^o Angulo, retor, requirió por mí, Bringer Capdevila, not^o, ser hecho acto pc^o, una y muchas y quantas (veces) necesarias sean *esa fiat large*. Testes: fray Miguel Abarca, prior de San Juste, havitante en el monasterio de St Juste de Urmella, y el lisenciado Jusepe de Lafuente, havitante en el monasterio de St Victurián, a todo lo hecho, dicho, llamados y rogados.

2.2. Rectoría de San Jaime de Gabás y su aneja de Castejón de Sos⁸.

Die vixésima quarta mensis Augustii anno MDCXXXI en el lugar de Castellón de Sos; en el lugar de Gabás.

Eadem die et loco, que Ante la presencia del Reberendo Mossén Miguel Garuz, Retor del lugar de Liri, y de mí, Bringer Capdevila, not^o, y de los testigos infrac^{tos}, pareció el Reberendo Mossén Jacinto Laplana, presbítero, natural del dicho lugar de Liri, el qual dixo que presentaba, y de echo presentó, al dicho Mossén Miguel Garuz, unas letras hemanadas de la Corte del dotor Gregorio de Ayssa et Lasilla, p^o, y en lo espiritual y temporal oficial y vicario General de la Seo y obispado de Barbastro, y del concejo de Su Mag^d, firmadas, selladas y en la forma acostumbrada, despachadas, que dadas fueron en la ciudad de Barbastro

⁶ Posiblemente: *Exaudi quae sumus, Domine, supplicum preces, et confitentium tibi parce peccatis; ut pariter nobis indulgentiam tribuas benignus et pacem.* Letanía recitada durante los officios de semana Santa (L'Office de la Semaine Sante a l'usage de la Diocèse de Clermont 1749, p. 371).

⁷ Seguramente la antífona de entrada: *Salve, sancta parens, enixa puerpera Regem, qui caelum terámque regit in saecula saeculorum.*

⁸ [ACL] Sig. O117, ff. 196v-198v (24-VIII-1631).

folio 197r

a veynte días del (tachado=mes de Agosto) presente y corriente mes de Agosto, y del presente y corriente año de Mil Seyscientos treinta y uno, y como executor apostólico, mediante Letras y Valías apostólicas de probisión y colación de la Retoría de San Jayme del lugar de Gabás, y su anexa, de Castellón de Sos, para meterle en posesión de aquellas, que dadas y despachadas fueron en Roma y por Urbano, por la divina providencia Papa octavo, en Arçegandielfi⁹, diócesis albanus, año de la encarnación del Señor de Mil Seyscientos treinta y uno per die dies may, las cuales, dichas letras, por mí dicho not^o, fueron leídas a dicho moceen Miguel Garuz, los cuales así presentada el dicho mossén Jacinto Laplana dijo que elegía al dicho Mossén Miguel Garuz por executor dellas, y en fuerça de dichas letras (tachado=dijo) le Requirió le pusiese en la verdadera, Rial, actual y corporal posesión de dicha Retoría de San Jayme de Gabás

folio 197v

y su anexa de Castellón de Sos, en dichas letras mencionadas *als* lo contrario haciendo dijo que protestaba y de echo protestó quentra él de las penas y (...) en dichas letras contenidas. Et el dicho mossén Miguel Garuz, en las dichas protestaciones, no consintiendo, se ofreció, prestó y apanyado azer lo contenido en dichas letras, y executando aquéllas, tomó al dicho moceen Jacinto Laplana por la mano derecha y le puso en la verdadera, Real y actual posesión de dicha yglesia y anexa de Castellón de Sos, y St Jayme del (tachado=Gabás) lugar de Gabás, el qual, dicho mossén Jacinto Laplana, en señal de posesión, abrió y cerró las puertas de dicha yglesia de San Jayme de Gabás y su anexa de Castellón de Sos, anduvo y paseó por ellas, y continuando su posesión, llegó al al

folio 198r

tar Mayor de su anexa de Castellón y en un libro missal que en dicho Altar había leyó aquella oración que comienza *informatum nostrae res pur omni potens divis esa* y en la yglesia de St Jayme de (tachado=Castilló) Gabás leyo aquella oración que comienza *Esto domine plenitae*¹⁰ *esa* et continuando dichas su posesión, subió a los coros de dichas yglesias de Castellón de Sos y San Jayme de Gabas, y en sus officios de canto llano que allí había, entonó el officio de Ntr^a S^a que comienza Salbe Sta Prinsesa, y en el coro de St Jayme de Gabás el

⁹ Seguramente, Castelgandolfo, donde Urbano VIII inauguró la villa Barberini en 1626 que devendría residencia de verano de los Papas.

¹⁰ Debe ser la oración siguiente: Esto, Domine, plebi tuae sanctificator et custos: ut, beati Jacobi apostoli tui...

officio que comienza *Mechi autem nomines honorati sanct¹¹ esa* y tañir las campanas de dichas yglesias, et consequentia, continuando su posesión, llegó a las abadías de dicha retoría y anexa, y tomó la posesión dellas, y en señar de posesión Abrió y cerró las puertas y ventanas de dichas abadías, andubo y pasó por ella, et finalmente hizo y exerció otros muchos actos y exercicios

folio 198v

possessorios, verdadera, Real, actual (tachado=y corporal posesión) posesión denotantes, pacíficamente y quieta, sin contradicción de personal alguna, según que yo, dicho not^o y testigos infrac^{tos}, ocularm^{te} vimos, de las cuales cosas *esa* fiat large.

Testes: quanto a la posesión de la anexa de Castellón de Sos, Antonio Cuguera, familiar del St^o Officio, y Antón Castell, v^{os} del lugar de Castellón de Sos; y quanto a la posesión de las iglesias de St Jayme de Gabás y su abadía, el dicho Antón Castell y Bringuer Carrera, vezinos del dicho Castellón de Sos.

2.3. Capellanía de Nuestra Señora de Piedad y de Gracia, iglesia parroquial de San Martín de Liri¹².

Die vixessimo tercio mensis junij Anno MDCLX en el lugar de Liri.

Eadem die et loco. Ante la pre

folio 199r

sencia de mi Bringuer Capdevila not^o público, pn^{tes} los testigos infras^{tos}, compareció y fue personalmte constituydo el dicho Raymundo Fantón, presbítero, havitante en la villa de Graus, Capellán de la Capellanía y servicio de misas so la invocación de ntra señora de Piedad y de Gracia, fundada en la yglesia parrochial de San Martín del dicho lugar de Liri. Que atendiendo que el qn¹³ Ciprián de Azcón, infanzón, mayor de días, señor de los lugares de Castarner y Escaner, vezino del dicho lugar de Liri, havía fundado una [tachado=institución] Capellanía y servició de missas so la invocación de Nra Señora de Piedad y de Gracia, fundada en la parrochial yglesia de St Martín del dicho lugar de Liri, en la capilla de Nra Señora

folio 199v

de Piedad, como consta de la institución de dicha Capellanía que ffecha fue en la Villa de Benasque a cinco días del mes de abril del an^o contado del

¹¹ Mihi autem nimis honorati sunt amici tui, Deus: nimis confortatus est principatus eorum. Domine, probasti me et cognovisti me: tu cognovisti sessionem meam, et resurrectionem meam. V.: Gloria Patri et Filio et Spiritui Sancto. Sicut erat in principio et nunc et semper, et in saecula saeculorum. Introito, salmo 138.

¹² [ACL] Sig. O146, ff. 198v-200v (23-VI-1660).

¹³ qn: 'quondam', 'en otro tiempo', 'fallecido'.

nacimiento de nro Sr Yesuxpto de mil quinientos ochenta y dos, y por Juan de Arpayón, habitante en la villa de Benasque, y por las autoridades Apostólicas, por donde quiere y Real por todo el Reyno de Aragón, pcº notrº, Recibida y testificada, y después don Jacinto de Azcón¹⁴, señor de Castarner, Escarner, Mirabet, Herau y Camporreles, como Patrón de dcha Capellanía, haverme presentado, como de hecho me presentó a mí, dicho moceen Raymundo Fantón, en Capellán y Servicio de missas de dcha Capellanía, como consta por instrº pº de

folio 200r

presentación de dcha Capellanía por dicho Don Jacinto de Azcón, que ffecho fue en el lugar de Castarner a Veynte tres días del mes de junio del anº pnte mil seyscientos y sesenta y por mí, Bringer Capdevila, notº la pn^{te} testificante, Recibida y testificada. Por tanto et esa el dicho Ldº Raymundo Fantón, dijo que Requería, como de hecho Requirió a mí, dicho notº, como persona pcª, le pusiese en posesión de dcha Capellanía y Servicio de missas; et yo, dicho notº [...ilegible]cio, tomé de la mano drecha al dicho Ldo Raymundo Fantón y le puse en posesión de dcha capellanía, el qual fue drecho al Altar de la Capilla de Ntra Sª de Piedad y de Gracia de dcha iglesia parrochial de St Martín del dicho lugar de Liri, parado (en) el Altar (...)

folio 200v

y en un libro missal que dicho Altar había, leyó una colecta de nrª Señora que comiença con *Cade nos famulos tuis*¹⁵ esa. Andubo y paseó por dcha capilla y continuando su posesión, subió en el Coro de dcha Yglesia y en un libro de Canto que allí había, entonó el officio de difuntos que comiença *Requiem eternam*¹⁶ esa y tanió¹⁷ una campanilla, haciendo otros Actos pcos de no actos de posesión, y esto pcªm^{te18}, sin contradicción de persona Alguna, de las quales cosas esa fiat large.

Testes Juan Melero, domiciliado en la villa de Graus, y Pedro Torrente, havitante en dcha villa de Graus.

¹⁴ RUBIÓ BADIA, G. (2011): "Pedro Jacinto de Azcón y Bardaxí, señor territorial de Castarnés, Escané, Mirabet e Iran; Capitán de Caballos y Maestre de Campo, Breve apunte biográfico". *Hidalguía*, 354, pp. 695-718. Ver también RUBIÓ BADIA, G. (2011): "El llinatge Azcón, senyors de Castarnés". *Paratge*, 24, pp. 229-250.

¹⁵ Concede nos famulos tuos que sumus Domine Deus perpetuamentis; seguramente parte de los Officium parvum, pro ómnibus festis B.V. Maria, Ad Primam.

¹⁶ Requiem aeternam dona eis, Domine, et lux perpetua luceat eis. Te decet hymnus, Deus, in Sion, et tibi reddetur votum in Jerusalem. Introito, misa de difuntos.

¹⁷ tanió: 'tañó'.

¹⁸ públicamente.

3. CEREMONIA DE LA TOMA DE POSESIÓN ECLESIAÍSTICA. DIFERENCIAS Y ANALOGÍAS CON LA TOMA DE POSESIÓN DEL DOMINIO SEÑORIAL. DISCUSIÓN.

El ceremonial seguido en las tomas de posesión, aquí presentadas, usualmente se rige según este guión:

- (a) Justificación del derecho a la toma de posesión, siempre avalada por los documentos pertinentes, ante el hasta entonces titular y que en los dos primeros ejemplos emana del obispado, en este caso el de Barbastro, y en última instancia del Papa, mientras que en el tercer ejemplo la justificación proviene del entonces detentador de la capellanía, Jacinto de Azcón y Bardaxí;
- (b) El titular saliente avala al titular entrante, excepto en el último ejemplo que es el mismo notario quien avala a mosén Fantón tal vez por defunción del anterior;
- (c) Denotación de la posesión terrenal mediante la apertura y cierre de las puertas y el paseo por la iglesia;
- (d) Denotación de la posesión religiosa mediante la lectura desde el altar mayor de una oración y canto desde el coro de algún oficio.

Todo el procedimiento se efectúa ante el notario y al menos dos testigos, aunque en ningún momento se hace referencia a la presencia de los vecinos del pueblo u otras autoridades.

En el siguiente esquema se resumen las características más importantes del ritual de toma de posesión de un dominio señorial¹⁹:

- a) Recepción del nuevo señor:
 - 1.- Aceptación verbal.
 - 2.- Besamanos.
- b) Juramento de fidelidad
- c) Alusión a los derechos adquiridos sobre los vasallos:
 - 1.- Cese de cargos y nombramiento nuevos.
 - 2.- Tramitación de justicia.
 - 3.- Entrega por el alcalde de la vara de justicia.
 - 4.- Acciones relacionadas al plano socio-económico.
 - 5.- Raramente, aparición de los símbolos de justicia.

¹⁹ RUBIÓ BADIA, G.: "El acto de toma de posesión: Análisis del ritual mediante el estudio de siete escrituras de tomas de posesión efectuadas entre 1639 y 1819". En preparación.

Este acto se puede considerar como un acto de vasallaje y dependencia colectiva que establece una relación de tipo contractual entre el señor y sus súbditos por la que aquel, a cambio del incremento de sus propiedades, adquiere el compromiso de conservar los derechos anteriores de la villa. El acto se llevaba con la participación de los miembros de la oligarquía local, pero no con la del resto de los vecinos aunque estén presentes. En algunas ocasiones se hace referencia a un grado de voluntariedad al aceptar al señor aunque ésta únicamente era meramente un formulismo aludiendo al carácter libre de los vasallos y encubre la dependencia y alcance real del poder de los organismos locales. Usualmente se producía el cese de los miembros en sus cargos para acto seguido realizar los nuevos nombramientos, que podían recaer sobre los mismos individuos. A continuación, el nuevo señor efectuaba un paseo por el núcleo urbano o el territorio, la aprehensión sobre casas, bosques y cultivos, con una importante presencia de gestos como coger un puñado de tierra, tomar frutos o ramas, etc., como representación de la posesión física del dominio. Estos gestos tenían como finalidad el reforzar y complementar el documento escrito de la toma de posesión entre los vasallos iletrados como principales exponentes de la propiedad territorial.

Entre estos dos tipos de ceremoniales se pueden observar similitudes y diferencias significativas. Entre las similitudes encontramos la presencia de un notario para redactar un instrumento público que dé difusión al hecho y que informe sobre los derechos que avalan al nuevo poseedor y, por tanto, reciba al mismo, así como el uso de gestos simbólicos para denotar la posesión física sobre el dominio, en este caso la iglesia, con la apertura y cierre de las puertas o el paseo. Ahora bien, las diferencias son mucho más importantes, siendo la más significativa la ausencia de cualquier referencia a la autoridad que dimana del dominio sea en forma del ejercicio de la justicia o en el plano socio-económico (que en todo caso se sobrentienden). Incluso el uso de gestos simbólicos puede considerarse desprovisto de significado ante la ausencia de más público que el compuesto por el titular saliente, los testigos y el notario, ya que normalmente estos gestos tenían la función de reforzar el concepto de dominio por el nuevo señor territorial entre los vecinos iletrados.

4. CONCLUSIONES

Hemos descrito el procedimiento ceremonial utilizado en la toma de posesión de las parroquias que si bien puede considerarse análogo al utilizado durante la toma de posesión de los dominios territoriales en realidad hay

diferencias importantes entre el primero y el segundo. Es verdad que la casuística es limitada, tanto por el número de casos presentados y su localización geográfica como por el periodo temporal estudiado (1630-1660) y, por tanto, este análisis podría estar sujeto a revisión si aumenta el número de casos estudiados ampliando la escala temporal y geográfica.